

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

UNIVERSIDAD ECCI

BOGOTÁ, D.C., ABRIL DE 2017

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE PRÁCTICA EMPRESARIAL.- La práctica empresarial supone una actividad complementaria a la formación académica de los estudiantes de la Universidad ECCI, les permite aplicar los conocimientos adquiridos, el desarrollo de aptitudes, actitudes y habilidades. Las prácticas buscan integrar al estudiante al sector productivo y se constituyen en un canal de aproximación al ámbito laboral.

Este vínculo entre la universidad, el estudiante y las empresas o instituciones, se establece mediante un contrato de aprendizaje. Este contrato es una forma especial del Derecho Laboral que busca facilitar el desarrollo de los aprendizajes adquiridos durante la etapa de formación teórica, de aprendices y estudiantes universitarios, a cambio que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional, metódica y completa en el oficio, actividad u ocupación (*Ley 789 de 2002*).

PARÁGRAFO 1: *El contrato de aprendizaje se encuentra regido por la Ley 789 de 2002 y tiene como fin la formación teórica aplicada. El contrato de aprendizaje conlleva al pago de un apoyo de sostenimiento sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario y la vinculación al sistema de seguridad social de conformidad con la Ley 789 de 2002.*

PARÁGRAFO 2: *Las partes que interactúan en una Práctica Empresarial son:*

- a. La empresa u organización patrocinadora quien contrata al aprendiz.*
- b. El estudiante, el cual debe ser avalado por la universidad y contratado por la empresa.*
- c. La universidad como delegada para el seguimiento del proceso de las prácticas empresariales.*

ARTÍCULO 2. CONTEXTO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.- En términos académicos, la práctica empresarial hace parte del contenido curricular de cada programa académico como una asignatura opcional en cuarto y quinto semestre para los ciclos técnico o tecnológico y en octavo, noveno o décimo semestre para el ciclo profesional; por tanto, no implica sanción o pérdida académica alguna para aquellos estudiantes que no accedan a la misma.

La Práctica Empresarial se encuentra cobijada desde la función sustantiva de Proyección Social, incluida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.- La duración de la Práctica Empresarial se regirá por lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 1780 de 2016:

Para los estudiantes que apliquen a una práctica empresarial a través de un contrato de aprendizaje SENA, la duración mínima de la misma será de seis (6) meses.

Para los estudiantes que apliquen a una práctica con el estado, la duración mínima de la misma será de cuatro (4) meses.

PARÁGRAFO 1: *Para los estudiantes pertenecientes a los ciclos técnicos o tecnológicos la duración máxima de la práctica será de un (1) año. Para el caso de los estudiantes pertenecientes a ciclo profesional, la duración máxima de la práctica será de dos (2) años.*

ARTÍCULO 4. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.- La coordinación de programa académico asignará un docente para que realice el respectivo seguimiento de las prácticas a través de actividades de inicio, seguimiento y cierre; estas actividades deben ser coordinadas con la organización o entidad que está permitiendo el desarrollo de la práctica empresarial, garantizando que las condiciones sean las propicias para el practicante, en cuanto a funciones desarrolladas, pago del apoyo de sostenimiento mensual, cubrimiento de seguridad social en salud y riesgos profesionales, y el horario para el desempeño de sus labores.

Las organizaciones o entidades donde se desarrollen las prácticas deberán hacer seguimiento a los estudiantes practicantes frente a la labor que desempeñan en dicho periodo, al igual que deberán reportar cualquier irregularidad al docente designado en el proceso del estudiante.

PARÁGRAFO 1: *El estudiante que desarrolla la práctica deberá informar al docente asignado si se mantienen las condiciones que quedaron definidas en el acta de inicio y que hacen cumplimiento a los artículos y párrafos de este reglamento.*

PARÁGRAFO 2: *El practicante podrá postular como opción de grado un proyecto o investigación que esté realizando en el marco de su práctica, ante la respectiva coordinación del programa para la revisión y viabilidad por parte del Comité de Investigación, en caso de cumplir con la normatividad vigente para opciones de Grado. En caso de quedar aprobada la opción de grado a un practicante, las dos (2) actividades serán administradas de manera independiente. La práctica como práctica con su docente asignado y la opción de grado con sus condiciones específicas, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.*

CAPÍTULO II

CONDICIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 5. REQUISITOS.- Son requisitos para inscribirse y realizar la práctica empresarial:

5.1. Haber cursado por lo menos un semestre completo en la Universidad ECCI y estar matriculado en cuarto (4) o quinto (5) semestre para el nivel técnico ó tecnológico y en octavo (8), noveno (9) o décimo (10) semestre para el ciclo profesional.

PARÁGRAFO 1: *Para los programas de currículo integrado las prácticas podrán realizarse a partir de quinto (5) semestre.*

5.2. No haber sido inscrito en la plataforma *caprendizaje* ni haber tenido contratos de aprendizaje para el mismo nivel o ciclo (tecnológico o profesional) al cual está aplicando.

5.3. Haber registrado la práctica empresarial en la plataforma, de acuerdo con los parámetros establecidos por la universidad ECCI.

5.4. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución y no presentar antecedentes disciplinarios.

5.5. Tener promedio acumulado igual o superior a tres punto tres (3.3). En algunos casos, el promedio podrá ser mayor, teniendo en cuenta convocatorias específicas para prácticas con el estado.

5.6. Diligenciar el formato de solicitud de práctica empresarial, de acuerdo con la oferta o convocatoria según el interés del estudiante y radicarlo en la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Proyección Social para que esta emita la respectiva carta de presentación para la empresa.

PARÁGRAFO 2: *Los estudiantes deben acreditar en su proceso de inscripción que conocen este reglamento de práctica Empresarial, en el cual se reconoce que cualquier falta disciplinaria cometida en el sitio donde realiza la práctica será considerada como una falta disciplinaria para la Institución y se procederá de acuerdo con lo contemplado en el **Reglamento Estudiantil**.*

ARTÍCULO 6. DEPENDENCIA A CARGO DEL PROCESO.- La Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Proyección Social, será la dependencia encargada de los trámites relacionados con el proceso la práctica empresarial. Las Coordinaciones Académicas realizarán el respectivo seguimiento de acuerdo con los resultados establecidos para esta actividad opcional dentro contenida dentro del currículo.

ARTÍCULO 7. DELIMITACIÓN DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE.- No constituyen contratos de aprendizaje y por ende no se encuentran bajo la modalidad de prácticas empresariales las siguientes actividades educativas, programas sociales y comunitarios:

- 7.1. Las prácticas asistenciales y de servicio social obligatorio de las áreas de la salud y aquellas que determine el Ministerio de la Protección Social.
- 7.2. Las pasantías desarrolladas como opción de grado por los estudiantes para obtener el respectivo título académico.

ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN DOCENTE DE PRÁCTICA EMPRESARIAL.- Una vez la coordinación académica apruebe la realización de la práctica empresarial por parte del estudiante, esta deberá asignar un docente el cual realizara el respectivo seguimiento de la práctica, dentro de las funciones de este docente se encuentran:

- 8.1. Orientar el perfil del estudiante dentro del ámbito empresarial.
- 8.2. Apoyar el desempeño del estudiante desde lo disciplinar.
- 8.3. Realizar por lo menos una visita al sitio de la práctica durante el tiempo de duración del contrato de aprendizaje.
- 8.4. Hacer retroalimentación permanente del desarrollo de la práctica con el estudiante.
- 8.5. En caso de presentarse alguna dificultad, situación compleja o caso especial, el docente asignado deberá informar a la coordinación del programa y a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Proyección Social, con el fin de adoptar los correctivos y ajustes pertinentes, según sea el caso.
- 8.6. Evaluar el desempeño del practicante a través del levantamiento y firma de las actas de inicio, seguimiento y cierre.

ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN ACADÉMICA.- El docente designado por la coordinación académica es quien evaluará al estudiante en relación al desempeño dentro de la práctica y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para desarrollar este proceso. El docente, el empresario y el estudiante, deben formalizar los respectivos documentos (*actas de inicio, seguimiento y cierre*) que se constituyen en la evaluación del proceso de práctica.

PARÁGRAFO 1: El inicio de la práctica empresarial no quedará formalizado hasta tanto no se cumpla con:

- 9.1. El diligenciamiento del acta de inicio por parte de la empresa, el docente y el estudiante.
- 9.2. Una copia del contrato de aprendizaje, que el estudiante debe entregar el la ORI-PS.
- 9.3. Evidencia del registro en la plataforma caprendizaje, para el caso de los estudiantes que realicen prácticas SENA.

ARTÍCULO 10. DEBERES DEL ESTUDIANTE.- El estudiante de práctica empresarial se compromete a:

- 10.1. Cumplir las normas y los reglamentos establecidos por la Universidad ECCEI, así mismo, asegurar un óptimo rendimiento durante su proceso de formación.
- 10.2. Cumplir puntualmente con el horario establecido por la empresa o entidad donde realiza la práctica.
- 10.3. Acatar los reglamentos internos de trabajo, así como de higiene y seguridad industrial y respetar las orientaciones dadas por la empresa.
- 10.4. Mantener en absoluta reserva, toda la información confidencial de carácter técnico, comercial, sobre operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados, o de cualquier índole a la que tenga acceso, que le sea suministrada o revelada por la empresa en forma verbal, escrita, en medio digital o por cualquier otro medio, con ocasión del desarrollo de la práctica.
- 10.5. Cumplir a cabalidad con la práctica empresarial.

ARTÍCULO 11. COMPROMISOS DE LA EMPRESA.- Nombrar un funcionario para que apoye y facilite el desarrollo de la práctica.

- 11.1. Realizar el proceso de inducción al estudiante de la práctica.
- 11.2. Proporcionar al estudiante los espacios físicos y la información pertinente para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos para la misma.
- 11.3. Mantener las condiciones que dieron apertura y aprobación de la práctica tanto para la empresa como para la Institución.
- 11.4. Ofrecer al estudiante la oportunidad de elaboración de proyectos ligados al desempeño académico.

CAPÍTULO III SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 12. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.- Si en una organización o empresa son incumplidos los acuerdos iniciales que dieron lugar a su aceptación como sitio de práctica es deber del docente de la respectiva coordinación informarlo oportunamente a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Proyección Social, la cual evaluará la gravedad de la situación y dependiendo de ello podrá emitir una comunicación escrita o de ser necesario, suspender temporalmente los procesos y acciones llevadas a cabo con la empresa u organización, hasta que se restablezcan objetivamente las condiciones mínimas requeridas. En todo caso la organización o empresa patrocinadora deberá suministrar los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro

del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propia del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje.

PARÁGRAFO 1: *Cuando una organización o empresa incurra en faltas de singular gravedad, el (la) docente asignado (a) deberá informarlo a la ORI-PS para que en reunión extraordinaria con la Vicerrectoría Académica y la Coordinación del Programa se decida sobre la cancelación temporal o definitiva de la organización o empresa como lugar para el desarrollo de nuevas prácticas.*

ARTÍCULO 13. SITUACIONES DE LOS DOCENTES DE PRÁCTICAS.- Cualquier incumplimiento a los compromisos establecidos en el reglamento de prácticas, y de acuerdo al reglamento docente, por parte de un docente debe ser notificado oportunamente a la Coordinación Académica y a la ORII-PS por parte del estudiante afectado; éstos evaluarán la gravedad de la situación y dependiendo de ello procederán de acuerdo con los siguientes lineamientos: reglamento docente, manual de convivencia y reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 14. CAUSALES PARA QUE LA INSTITUCIÓN NO GESTIONE UNA NUEVA RELACIÓN DE PRÁCTICA EMPRESARIAL PARA UN ESTUDIANTE.

- 14.1. No prestar colaboración para ser presentado como candidato a determinada organización o manifestar al entrevistador, de manera expresa o velada, que no tiene interés en el puesto, o en la organización.
- 14.2. Negarse a efectuar el periodo de práctica, una vez completados los requisitos para su realización.
- 14.3. Cuando se presenta la hoja de vida, pero al momento de las entrevistas se incumple el proceso de selección haciendo que se genere una imagen Institucional inadecuada ante la empresa.
- 14.4. No cumplir con las recomendaciones o buenas prácticas descritas en el acta de presentación a práctica.